

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-021/2015-SE/EF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE ECONOMÍA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y EL LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL GOBIERNO” QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y Economía son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre de 2012, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el acta de toma de protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Economía, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. El **LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES**, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según el nombramiento expedido a su favor el día 26 de octubre de 2013, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 090, Folio 090, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial vigente, actualmente Secretaría de Economía de acuerdo al Decreto No. 1143/2010 XII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial No. 77 del Estado con fecha 25 de septiembre de 2010.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número: **43111-2-1341000500001-342-1402900-C0104-E20203-36-110115**, por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, denominada Subsidios a Programas de Gobierno, según se acredita con el oficio número DP-0554/2015 de fecha 13 de abril de 2015, que suscribe el C.P. Jesus Olivas Arzate, Director de Egresos de la Secretaria de Hacienda.

I.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31109, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL ICATECH" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado No. 73.

II.2. El LIC. **ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN**, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2012, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado y con dicho carácter, celebra el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 15, Fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.4. Para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en la calle Progreso No. 1, esquina con Independencia, Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL GOBIERNO" pondrá, a través del presente instrumento legal, a disposición de "EL ICATECH" un recurso económico por la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de que lo administre y destine en su totalidad a la capacitación de MIPyMES, a través de cursos en áreas básicas y estratégicas para las actividades empresariales, que les permita fortalecer su operación, crecimiento, competitividad y que fomente la generación adicional de empleos.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. El recurso que "EL GOBIERNO" entrega a "EL ICATECH" para el objeto descrito en la cláusula que antecede, se entregará en una sola exhibición mediante cheque expedido a nombre del Instituto de Capacitación del Trabajo del Estado de Chihuahua a la fecha de la firma del presente instrumento legal, previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad y a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Economía, ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, en el Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

TERCERA.- RENDIMIENTOS. "LAS PARTES" acuerdan que los rendimientos que se generen por la administración del recurso económico entregado a "EL FIDEAPECH" serán igualmente destinados al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- RESPONSABLE. Dichas capacitaciones serán coordinadas por "EL GOBIERNO" a través de la **Dirección de Economía de la Frontera** de la Secretaría de Economía, la cual se compromete al amparo de este convenio a vigilar y supervisar el destino del recurso y a solicitar por escrito a "EL ICATECH", en cualquier tiempo, los informes necesarios para comprobar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto de este instrumento.

QUINTA.- REINTEGRO DEL RECURSO. “LAS PARTES” convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, “EL ICATECH” se obliga a exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben el cumplimiento, así como, la documentación que acredite el ejercicio del recurso otorgado. Lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, “EL GOBIERNO” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por motivo de incumplimiento, error, defecto u omisión atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con las personas participantes en cumplimiento de este convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. “EL ICATECH” se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de manejar recursos económicos conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido del recurso económico recibido, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL ICATECH” está de acuerdo en que el personal designado por éste, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente con él. Por ende, asumirá su responsabilidad por sus relaciones de trabajo y en ningún caso “EL GOBIERNO” será considerado como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTROGADO. “EL GOBIERNO” podrá en caso de que “EL ICATECH” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoria Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA.- “EL ICATECH” acepta en cualquier tiempo la Secretaria de Hacienda, tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del recurso, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“EL ICATECH”** acepta que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento, **“EL GOBIERNO”** en cualquier momento tiene la facultad de terminar anticipadamente el presente convenio, bastando un acuerdo suscrito por los representantes de las Secretarías intervinientes, procediendo en su caso en los términos de lo dispuesto por las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción V y artículo 20 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **“EL ICATECH”** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia **“LAS PARTES”** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

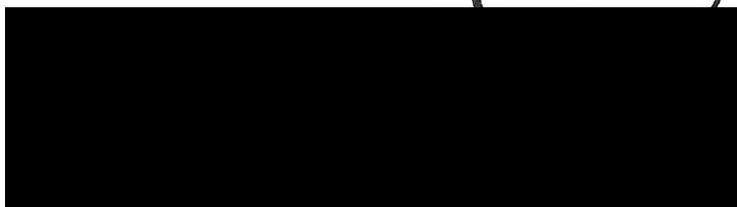
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS SIETE HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2015.

POR EL "GOBIERNO"

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

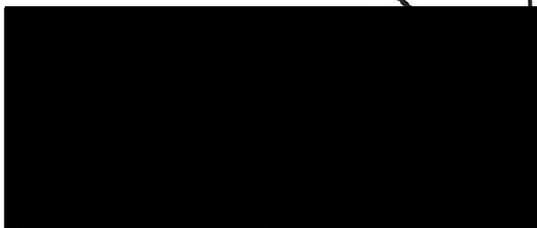
LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR EL "ICATECH"

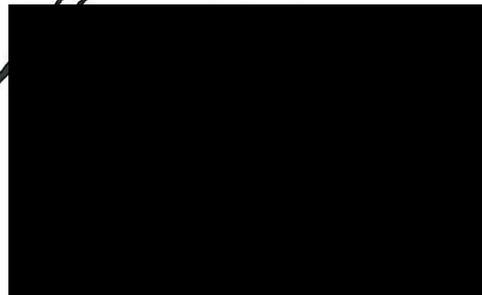


LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN
DIRECTOR GENERAL

"TESTIGOS"



M.C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ
CARLOS
DIRECTOR DE ECONOMÍA
DE LA FRONTERA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



LIC. SERGIO GRAJEDA HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/7 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-021/2015-SE/EF, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE ECONOMÍA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2015.